



ELECCIONES DIRECTIVA CENTRO DE PADRES Y APODERADOS – CPSM 2026 - 2027

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO ELECCIONARIO

El Tribunal Calificador de Elecciones a cargo del proceso electoral que debe dar origen a la directiva del CPA del Colegio Parroquial San Miguel, para el periodo 2026/27, cumple con informar a la comunidad, lo siguiente:

1. Según la convocatoria promulgada el 27 de octubre pasado, en que se invitaba a los padres y apoderados del colegio a formar parte de la directiva del CPA, las inscripciones de los/as candidatos/as interesados/as debían materializarse hasta el día lunes 3 de noviembre. Habiéndose cumplido el plazo establecido para recepcionar las mencionadas inscripciones, se informó por medio de un acta de inscripción, el día 4 de noviembre, que se recibieron tres correos manifestando dicha intención.
2. Vistos los antecedentes expuestos hasta esa fecha, los tres cumplían con los requisitos requeridos, por lo que se procedió a informar e invitar a la difusión de las propuestas y planes de trabajo, a pesar que según la misma convocatoria procedía la suspensión del proceso eleccionario por falta de una candidatura. Dijimos en ese entonces, que “dada la relevancia que tiene la existencia de un centro de padres y apoderados electo, y la disposición de los tres interesados en participar de las elecciones, es que el TRICEL, según sus facultades y en consulta con la Rectoría del colegio, decidió continuar con el desarrollo del proceso eleccionario. El cargo de la directiva faltante, así como los demás que sean necesarios, se cubrirían con representantes del Consejo de Presidentes de Curso” (Acta de inscripciones, N°3, 04.11.25).
3. Durante este periodo, se recibieron nuevos antecedentes, que imposibilitaba, según los estatutos, que uno de los candidatos pudiese participar del proceso. (Art. XXX, N°11). El TRICEL convocó, entonces, a los tres candidatos junto a la Dirección de colegio en calidad de veedores, a reunión para el día miércoles 12 de noviembre, a las 17:00 hrs., con el propósito de explicar la situación y señalar la imposibilidad de seguir adelante con la elección, ya que se contaba con solo dos candidatos para un total de cuatro cargos.
4. Cabe entonces, a partir de esta información y como se señala en el punto 2 de los posibles escenarios, la suspensión del proceso eleccionario, procediéndose a la citación del Consejo de Presidentes de Curso. Según los estatutos, éste, nombrará de entre sus miembros a un Directorio Provisional, hasta el mes de marzo del 2026, el cual convocará a una nueva elección para el bienio 2026 - 2027. Cabe señalar que esta posibilidad se constituye solo como una sugerencia, ya que la potestad soberana de diseñar un nuevo modelo electoral que incluya fechas pertinentes, es del Consejo de Presidentes de Curso.
5. Ante la suspensión del proceso de elecciones, se procede a disolver el organismo del TRICEL por no tener cabida ni razón su funcionamiento.
6. Dándose por informado y comunicados les saludan fraternalmente

**Tribunal Calificador de Elecciones
CPA – CPSM – 2026/27**

San Miguel, 13 de noviembre de 2025